

D. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ MORALES, SECRETARIO GENERAL DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA).

C E R T I F I C O: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de abril de 2019, correspondiente al mes de marzo, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**Cuarto.- Expediente 147859K: MODIFICACIÓN  
ARTÍCULOS ACUERDO MARCO Y CONVENIO COLECTIVO.**

El Sr. Secretario da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, y Régimen Interior, relativo a la propuesta de modificación de los artículos 9, 10.3, 11, 12 a) y e) y 34 e) del Acuerdo Marco entre el personal funcionario y el Ayuntamiento; y los artículos 11 párrafo cuarto y 12 del Convenio Colectivo, que a continuación se detalla:

Modificar el Art. 09, del Acuerdo Marco del personal funcionario de este Ayuntamiento, que quedará redactado de la siguiente forma:

**Art. 09.- Relación de Puestos de Trabajo**

1. El Ayuntamiento se compromete a presentar y aprobar las modificaciones oportunas de la relación de puestos de trabajo durante el cuarto trimestre del año natural a su aplicación.

La RPT será un documento en el que se habrá de reflejar las características fundamentales de la totalidad de los puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento sin que pueda ser excluido ningún puesto de trabajo en razón de las circunstancias por las que están cubiertos. Al ser la RPT un instrumento del que dependerá en gran medida el avance y progreso de la corporación en todo lo que concierne a los servicios que presta y a los empleados/as públicos/as y a sus condiciones de trabajo, esta podrá ser revisada como consecuencia de la creación, modificación y/o supresión de todos o algunos elementos que pueden tener o tengan relación con los puestos y condiciones de trabajo. La RPT o cualquier modificación de la misma serán, en todo caso negociadas por la mesa de negociación. En ningún caso podrán desdoblarse de la RPT tratos diferenciadores ni valoraciones particulares que puedan suponer el predominio de algún departamento por encima de otro de los que conforman la corporación.

La RPT constará como mínimo de los siguientes conceptos:

- Codificación de cada uno de los puestos.
- Denominación y funciones claras y concretas del puesto.
- Grupo/s de titulación por lo que pueden ser ocupados los puestos.
- Forma de provisión.
- Complemento de destino.
- Complemento específico.
- Requisitos para el desempeño del puesto.
- Tipo de jornada.
- Área, Servicio, Negociado y unidad (en su caso) al que está adscrito.

En tanto no se modifique la relación de puestos de trabajo, la plantilla de personal, la relación cuantificada del Capítulo I de los Presupuestos, y la R.P.T. actual, serán los instrumentos válidos de ordenación de personal.

La Mesa de Negociación será el foro de debate y negociación en la elaboración o modificación de la relación de puestos de trabajo.

Anualmente, se actualizarán todos los cambios que puedan surgir en la plantilla de personal del Ayuntamiento, con las retribuciones económicas oportunas.

2. En la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, además del concepto "Complemento Específico", se recogen los siguientes conceptos retributivos, como retribuciones complementarias:

- Exclusividad: Incompatibilidad para el ejercicio de profesión privada y disponibilidad absoluta fuera de horario habitual, sin percibir gratificaciones por servicios extraordinarios.
- Disponibilidad I: Disponibilidad fuera de horario normal: 250 horas.
- Disponibilidad II: Disponibilidad fuera de horario normal: 125 horas.
- Penosidad/Turnicidad (M/T/N): Jornada laboral habitual en turnos rotativos de mañana, tarde y noche.
- Penosidad/Turnicidad (M/T): Jornada laboral habitual en turnos rotativos de mañana y tarde.
- Penosidad/Flexibilidad: Jornada laboral con horario flexible en función de las necesidades del servicio, sin que ello implique mayor número de horas en cómputo anual.
- Penosidad: Trabajo normal y continuado en condiciones peligrosas.
- Penosidad/Nocturnidad: Jornada laboral correspondiente a sábados, domingos y festivos.
- Penosidad/Nocturnidad: Jornada laboral con horario de noche (desde las 22 horas hasta las 6 horas del día siguiente).

23/02/2019  
Juan Martínez Morales



**Certificación modificación de artículos del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo -  
AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.974868 - 09/04/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9ECPE-KCM9DF3V

Pág. 1 de 3

Hash SHA256:  
+MbGxME8g/GMfPG  
SL+rHCwCCsw/zVBX  
fdJK+VQyVR8=

-Personal/Jornada Partida: Jornada laboral habitual en horario de mañana y tarde.  
-Mayor Dedicación 1: Jornada laboral habitual con exceso semanal fijo de 8 horas respecto al resto de empleados municipales.  
-Mayor Dedicación 2: Jornada laboral habitual con exceso semanal fijo de 4 horas respecto al resto de empleados municipales.  
-Dedicación Especial: Desempeño de trabajo en puesto y destino que exige especial responsabilidad, dedicación y exigencia personal.

Estos complementos se aplicarán a todo el personal que efectivamente lo realice/requiera su puesto de trabajo, determinado por la Alcaldía.

Las retribuciones por los conceptos indicados anteriormente están ligadas a las especiales características del puesto desempeñado, por lo que formarán parte del complemento específico, y deberán de ser tenidos en cuenta para satisfacer convenientemente la paga extraordinaria.

Modificar el apartado 3. del Art. 10, del Acuerdo Marco del personal funcionario de este Ayuntamiento y el cuarto párrafo del Art. 11, del Convenio Colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento, que quedará redactado de la siguiente forma:

**Acuerdo Marco, Art. 10.- Jornada y horarios.**  
3. Aquellos trabajadores que requieran unas especiales condiciones de vestuario e higiene como los de Obras y Servicios, Recogida de Residuos, Policía Local y personal de Deportes cuando practique ejercicio físico, dispondrán de 15 minutos antes de comenzar la jornada de trabajo para cambiarse de vestuario y adecuación al puesto de trabajo, y 15 minutos al terminar la jornada de trabajo para cambiarse de vestuario y aseo personal, computándose como trabajo efectivo.

**Convenio Colectivo, Art. 11.- Jornada y horarios.**  
Aquellos trabajadores que requieran unas especiales condiciones de vestuario e higiene como los de Obras y Servicios, Recogida de Residuos y personal de Deportes cuando practique ejercicio físico, dispondrán de 15 minutos antes de comenzar la jornada de trabajo para cambiarse de vestuario y adecuación al puesto de trabajo, y 15 minutos al terminar la jornada de trabajo para cambiarse de vestuario y aseo personal, computándose como trabajo efectivo.

Modificar, el Art. 11, del Acuerdo Marco del personal funcionario de este Ayuntamiento y Art. 12, del Convenio Colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento, que quedará redactado de la siguiente forma:

**Acuerdo Marco, Art. 11.- Exceso de jornada.**  
**Convenio Colectivo, Art. 12.- Exceso de jornada.**

**11.1. Servicios extraordinarios:**  
Se entenderá por exceso de jornada todo aquél que se realice fuera del horario normal por cualquier concepto. Los excesos de jornada de carácter periódico continuado quedarán totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo.  
Únicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas se solicitará por los servicios permiso a la Concejalía de Recursos Humanos, para la realización de trabajos fuera de la jornada laboral, y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley o no puedan ser de aplicación por las características específicas del trabajo a desarrollar.

Una vez autorizada la solicitud por la Concejalía de Recursos Humanos, el Jefe de Servicio correspondiente dispondrá la realización de los servicios extraordinarios, atendiendo a la distribución entre todo el personal voluntario para la realización de los mismos.

Sólo por motivos de urgencia, plenamente justificados, se podrán realizar servicios extraordinarios sin autorización de la Concejalía de Recursos Humanos. En este caso, los servicios extraordinarios se comunicarán a la mayor brevedad posible a la Concejalía de Recursos Humanos. Solo en este supuesto, los servicios extraordinarios realizados por motivos de urgencia, serán compensados económicamente o en tiempo libre a elección del trabajador.

**11.2. Reconocimiento de excesos horarios.**  
Previamente al abono de las horas extraordinarias se comprobará que no existe saldo deudor de horas al Ayuntamiento mediante el sistema de control que en cada momento se establezca. Asimismo, se considerarán como tales las realizadas por encima de 7,5 horas en cómputo diario.

**11.3. Compensación.**  
Siempre que sea posible por el servicio, se compensarán los excesos de jornada realizados, por tiempo libre en la proporción del 200% los días laborales/diurnos, es decir por cada hora se compensará con dos horas y treinta minutos de tiempo libre.  
Los trabajos realizados en días laborales/nocturnos y festivos/diurnos, de forma no habitual, se compensarán al 250%, es decir, por cada hora trabajada dos horas y cincuenta minutos de descanso. Los trabajos realizados en días festivos/nocturnos, de forma no habitual, se compensarán al 300%, es decir, por cada hora trabajada tres horas de descanso. Esta compensación se disfrutará dentro del año natural en el que se hayan llevado a cabo, excepto las realizadas durante el último mes de cada año natural, que podrán ser compensadas durante el primer mes natural siguiente.

En el caso excepcional de que por el servicio no se pudiera compensar con tiempo libre los excesos de jornada, éstos se abonarán en la misma proporción en concepto de gratificación por servicios extraordinarios, en la nómina del mes siguiente a su realización, en cuyo caso serán abonados al 250% los días laborales/diurnos, al 375% los días laborales/nocturnos y días festivos/diurnos, y al 300% los días festivos/nocturnos. Para ello se deberá de hacer una reserva de crédito en el Departamento de Intervención antes de la realización del servicio extraordinario.

Modificar el apartado 4. del Art. 12 del Acuerdo Marco del personal funcionario de este Ayuntamiento, que quedará redactado de la siguiente forma:

**Art. 12.- Jornadas especiales.**  
**a) Área de Policía Local.**

El colectivo de la Policía Local desarrollará como sistema normal la jornada legalmente establecida en la misma proporción en turnos de mañana, tarde y noche, teniendo siempre a la mejora del servicio al ciudadano.

Los servicios entre los agentes de la Policía Local podrán cambiarse siempre que ambos estén de acuerdo y no altere ni perjudique el desarrollo normal del servicio, informando previamente al Jefe del Cuerpo o Jefe de Servicio.

El Cuadrante de la Policía Local se distribuirá de la siguiente forma:

**Policías Locales en primera actividad 1642 horas:**  
1573 horas al año, repartidas en 125 servicios en turnos proporcionados de mañana, tarde y noche, de 8 horas más 30 minutos (15 minutos antes de cada jornada y 15 minutos después de cada jornada), para la adecuación al puesto de trabajo.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

21252546Y  
J. Carr. Pol. Local

2332246Y  
J. Carr. Pol. Local



**Certificación modificación de artículos del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.974868 - 09/04/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9ECEPE-KCM9DF3V

Pág. 2 de 3

Hash SHA256:  
+MbGxME8giGMtPG  
SL+rHCwCCsw/zVBX  
fdjK+VQyVR8=

97 horas al año de prolongación de jornada, (90 minutos para la salida de los colegios a las 14 horas).  
 16 horas al año para prácticas de tiro.  
 16 horas al año para cursos de formación.  
 Policias Locales en seguridad activa 3682 horas.  
 1035 horas al año, repartidas en 390 servicios en turnos proporcionados de mañana, tarde y noche, de 8 horas más 30 minutos (15 minutos antes de cada jornada y 15 minutos después de cada jornada), para la adecuación al puesto de trabajo.  
 16 horas al año para prácticas de tiro.  
 13 horas al año para cursos de formación.

Incluye el apartado e) en el Art. 12 del Acuerdo Marco del personal funcionario de este Ayuntamiento, que quedará redactado de la siguiente forma:

**Art. 12 - Jornadas especiales.**

**e) Jornada Partida.**  
 Tendrá la consideración de jornada partida, la jornada laboral habitual en horario de mañana y tarde.  
 En el año 2019 la cuantía por día trabajado en jornada partida será:  
 Subgrupo A3, A2, C1, C2 y E: 6,34 euros.  
 Grupo E (personal que estaba activo a fecha 26 de mayo de 2010): 6,61 euros).

Modificar, el apartado E. del Art. 34 del Acuerdo Marco del personal funcionario de este Ayuntamiento, que quedará redactado de la siguiente forma:

**E.- Conceptos retributivos:**

**E.- GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE LA POLICIA LOCAL**

Las gratificaciones por servicios extraordinarios tienen carácter excepcional y reconocen los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada ordinaria establecida, sin que puedan ser fijes en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en períodos sucesivos. Los servicios extraordinarios se realizarán de forma voluntaria y serán remunerados económicamente con arreglo al artículo 13 del presente Acuerdo:

Agente	Cabo	Sargento
Hora laboral diurna a 34,65 €.	Hora laboral diurna a 38,88 €.	Hora laboral diurna a 38,88 €.
Hora laboral nocturna a 37,90 €.	Hora laboral nocturna a 38,88 €.	Hora laboral nocturna a 38,88 €.
Hora festiva diurna a 37,90 €.	Hora festiva diurna a 38,88 €.	Hora festiva diurna a 38,88 €.
Hora festiva nocturna a 41,15 €.	Hora festiva nocturna 38,88 €.	Hora festiva nocturna 38,88 €.

Solo podrán acogerse a la realización de los servicios extraordinarios los Policias Locales en primera actividad.

El orden de llamada empezará por el Policía de mayor antigüedad hasta llegar al Policía de menor antigüedad, y así sucesivamente.

Se creará un listado electrónico, y se llevará un control riguroso y exhaustivo de la realización de los citados servicios, el cual cada vez que sea modificado por el Jefe de la Policía Local ó por el Responsable del Servicio, tendrá que notificarlo vía correo electrónico a todos los componentes que realicen los servicios extraordinarios, siendo este un requisito imprescindible e indispensable para poder llevar a cabo la realización de los servicios extraordinarios por parte de los agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento.

23/04/2019  
 Juan José López

El Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, aprueba en sus propios términos, la propuesta de modificación de los artículos 9, 10.3, 11, 12 a) y e) y 34 e) del Acuerdo Marco entre el personal funcionario y el Ayuntamiento; y los artículos 11 párrafo cuarto y 12 del Convenio Colectivo.-

Y para que conste expido la presente certificación, de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, D. José Moreno Medina, en Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica.-

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Certificación modificación de artículos del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.974868 - 09/04/2019**

Hash SHA256:  
 +MbGxME8giGMtPG  
 SL+rHCwCCsw/zVBX  
 fdJK+VQyVR8=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9ECPE-KCM9DF3V

Pág. 3 de 3